

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.
RAD. 765204003007-2007-00607-00
EJECUTIVO
K
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022).-

El apoderado judicial de la parte actora, Doctor **DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE**, allega memorial coayuvado por la demandante, con el cual solicita la terminacion del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas; Peticion que se despachara desfavorablemente por el momento, toda vez que no indica cual es la suma a pagar a su prodigiada o si en su defcto los titulos judiciales existentes descontados a la demandada **LIDA REINA DIAZ**, le sean reintegrados a la misma.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la terminacion del proceso por pago total, hecha por el Doctor **DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE**, apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo indicado en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51562555df1c577f633a9a585ab720b8c6725730773f25742c3288e2c97d5643

Documento generado en 21/02/2022 06:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>